



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 475-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de diciembre de 2022.- Las 18h13.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Acción de Personal Nro. 211-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, mediante la cual informa sobre el uso de las vacaciones del Dr. Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 22 de diciembre de 2022, hasta el 03 de enero de 2023.
- b. Acción de Personal Nro. 213-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se dispone la subrogación en el cargo de juez, del doctor Juan Patricio Maldonado, desde el 22 de diciembre de 2022, hasta el 03 de enero de 2023, mientras duran las vacaciones del doctor Fernando Muñoz Benítez.
- c. Escrito presentado el 22 de diciembre de 2022, a las 08h36, por el recurrente, doctor Darwin Xavier Freire Álvarez, y suscrito conjuntamente con su abogado patrocinador.

I.- ANTECEDENTES

1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante auto de 19 de diciembre de 2022, a las 17h54, inadmitió a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Darwin Xavier Freire Álvarez, precandidato a la dignidad de Alcalde del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, por la Alianza CLICC Conexión Ciudadana, Listas 16-20-100 (fs. 107 a 108 vta.).
2. El recurrente, Darwin Xavier Freire Álvarez, mediante escrito presentado el 22 de diciembre de 2022, a las 08h36, interpone “recurso de apelación” contra la resolución dictada el 19 de diciembre de 2022, a las 17h54.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3. Conforme lo previsto en el artículo 61 del Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano encargado de administrar justicia en materia electoral.
4. El artículo 221 de la Constitución de la República señala que los fallos y resoluciones expedidos por este órgano jurisdiccional son “de última instancia e inmediato cumplimiento”, ello sin perjuicio de la petición de aclaración y ampliación.
5. Al no ser susceptible de recurso vertical alguno el auto de inadmisión expedido en la presente causa, deviene en improcedente el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, Darwin Xavier Freire Álvarez.



En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **RESUELVE:**

PRIMERO.- NEGAR el recurso de apelación interpuesto, por tanto el recurrente, Darwin Xavier Freire Álvarez, esté a lo dispuesto en el auto de inadmisión expedido el 19 de diciembre de 2022, a las 17h54.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, Darwin Xavier Freire Álvarez y su abogado patrocinador, en el correo electrónico **flashricaurte@yahoo.es** y en la **casilla contencioso electoral Nro. 136**

No se notifica en la casilla 4617 del ex Palacio de Justicia, por cuanto este órgano jurisdiccional cuenta con casilla contencioso electoral para el cumplimiento de dicha diligencia.

2.1. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua en:

- Los correos electrónicos: juanvasquez@cne.gob.ec
jazminproano@cne.gob.ec
fernandobonilla@cne.gob.ec

TERCERO: ACTÚE el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

CUARTO: PUBLÍQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **JUEZA**, Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ**, Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**, Mgs. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**, Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**.

Certifico, Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
JDH

